



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 225 -2022-GM-MDC-E

Coporaque, 21 de octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE

VISTOS;

El Contrato N° 022-2022-OA-MDC/E-C de fecha 07/09/2022, FUT N° 315 con registro de mesa de partes N° 6006 de fecha 30/09/2022, Informe N° 101-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 12/10/2022, Informe N° 1723-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 12/10/2022, Informe N° 1680-2022-OA-GAF-MDC de 14/10/2022, Opinión Legal N° 416-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 20/10/2022, sobre la solicitud de aprobar el reajuste de precios, correspondiente a la CUARTA ENTREGA DE COMBUSTIBLE (Diesel B5-S50), por un monto adicional de S/. 2,020.00, respecto a lo establecido en dicho contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante, con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias aprobado por D.S. N° 082-2019-EF establece en su artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1. "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este ultimo caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento."; (...) 34.10 "(...). Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.";

Que, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 38. Formulas de reajuste. 38.1. "En el caso de contratos de ejecución periodica o continuada de bienes, servicios en general, consultorias en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar formulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, asi como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago." (...) 38.3. "En el caso de contrato de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las formulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los Indices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes que se deber ser pagada la valorización. Una vez publicados los indices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.";

Que, mediante Contrato N° 022-2022-OA-MDC/E-C de fecha 07/09/2022 la Municipalidad Distrital de Coporaque y la contratista Proveedores La Inmaculada S.C.R.L. con RUC N° 20563958147 celebra la contratación de bienes, con el objeto de adquirir combustible para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de la comunidad campesina de Totorá Baja, distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco"; por la cantidad de 12,000 galones diesel B5-S50 a un precio unitario de S/. 20.80 ascendiendo a un monto total de S/. 249,600.00; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, dividido en seis entregas de 2000 galones que asciende a S/. 41,600.00 por cada entrega.

Que, mediante FUT N° 315 de fecha 30/09/2022 con registro de mesa de partes N° 6006, la Sra. Ynes Quispe Umasi representante legal de empresa PROVEEDORES LA INMACULADA S.C.R.Ltda., solicita el reajuste de precios de combustible Diesel B5 S50 del Contrato N° 022-2022-OA-MDC/E/C para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de la comunidad campesina de Totorá Baja, distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco", correspondiente a la CUARTA ENTREGA DE COMBUSTIBLE (Diesel B5-S50), en un monto adicional al contrato de S/. 1 660.00; de igual forma para las entregas faltantes (quinta y sexta entrega); petición que lo efectúa en merito a la clausula octava: Reajuste de precios del Contrato N° 022-2022-OA-MDC/E-C. Donde señala que actualmente el precio de combustible sea incrementado en aproximadamente S/. 0.90, de acuerdo al reporte de PETRO PERU se registra la siguiente información para su planta de Mollendo, que es nuestra fuente proveedora: Va con fecha 30/09/2022= S/. 18.5614; Vo con fecha 02/09/2022= S/. 17.7000; Entonces el Coeficiente de Reajuste factor $K = (V_a/V_o) = (18.5614/17.7000) = 1.0587$. Por lo que el precio unitario de pago del bien es igual $= P_o = (P_o)(K) = (S/. 20.80)(1.0587) = S/. 21.81$. Siendo el precio total para la cuarta entrega: Para 2000 galones un precio unitario de S/. 21.81 = Monto total de S/. 43,620.00; en igual monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

para la quinta entrega y sexta entrega; por lo que solicita se realicen los ajustes al precio de combustible de acuerdo a lo que indica el contrato N° 022-2022-OA-MDC/E-C;

Que, según Informe N° 101-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 12/10/2022, el Ing. Jhon Fredy Ventura Nina, Residente de obra, con el visto bueno del Ing. Hugo Oswaldo Sosa Cano Supervisor de obra, solicita al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, se sirva efectuar la notificación al proveedor para la cuarta entrega de la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 según Contrato N° 022-2022-OA-MDC/E/C del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de la comunidad campesina de Tatora Baja, distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco", meta 088-2022, debido a la necesidad de contar con este insumo para el avance físico de la obra en mención; con Informe N° 1723-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 12/10/2022, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira; Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, que estando al informe que antecede, solicita atender el pedido urgente;

Que, mediante Informe N° 1680-2022-OA-GAF-MDC de 14/10/2022, el Lic. Samuel Llaique Condori, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente Municipal para informarle la solicitud de PROVEEDORES LA INMACULADA S.C.R.Ltda., quien solicita el reajuste de precios de combustible Diesel B5 S50 del Contrato N° 022-2022-OA-MDC-E/C correspondiente a la CUARTA ENTREGA DE COMBUSTIBLE (Diesel B5-S50), mediante FUT N° 315 de fecha 30/09/2022, donde consigna la base legal, antecedentes; análisis y evaluación, en esta parte indica que a la fecha 13/10/2022 corresponde el reajuste de precios de acuerdo a lo siguiente: Precio unitario de su oferta económica $Va = S/. 20.80$, coeficiente de reajuste $K = 1,0487$, por consiguiente el **precio unitario actualizado** al momento de variación es de **S/. 21.81**; por lo que de conformidad con el informe de residente de obra y el informe del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, se requiere la notificación de la cuarta entrega por 2,000 galones de petróleo DIESEL B5-S50, quedando de la siguiente manera:

| CANTIDAD | U.M. | CODIGO CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | P.U. REAJUSTADO (S/.) | TOTAL (S/.) |
|----------|-------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|
| 2000 | Galon | 2.6.2.3.2.5 | Petroleo DIESEL B5-S50 | 21.81 | 43,620.00 |

Asimismo, el contratista requiere el reajuste en los precios de la cuarta, quinta y sexta entrega; al respecto, en vista que el área usuaria no se pronuncia sobre la quinta y sexta entrega, no es ejecutable la presente; ya que podrían ser modificados para su incremento o decremento; disponiendo del monto de la diferencia en la certificación de crédito presupuestario para respaldar el reajuste de precio del combustible de S/. 2,020.00, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3331 de fecha 12/09/2022 por un monto total de S/. 260,000.00; por lo que en la parte de conclusiones manifiesta que, se dispone el incremento a la cuarta entrega por 2000 galones de DIESEL B5-S50 por un monto total de S/. 43,620.00 la misma que tiene como meta 0088.

Que, según Opinión Legal N° 416-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 20/10/2022, el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien visto el proveído N° 5865-GM de fecha 14/10/2022 de Gerencia Municipal opina que procede aprobar el reajuste de precios del Contrato N° 022-2022-OA-MDC-E/C correspondiente a la **CUARTA ENTREGA DE COMBUSTIBLE (Diesel B5-S50)**, a razón de S/. 21.81 como precio unitario por galon, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0033-2022 y que obra a folios 8 del presente expediente administrativo, conforme a los considerandos y normas expuesta.

Por tanto, estando a los informes técnicos y legales invocados, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C, de fecha 19 de enero del 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO N° 022-2022-OA-MDC-E/C de fecha 07/09/2022 correspondiente a la CUARTA ENTREGA DE COMBUSTIBLE (Diesel B5-S50), para la adquisición de combustible para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de la comunidad campesina de Tatora Baja, distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco", meta 0088, con un incremento a razón de S/. 21.81 como precio unitario por galon, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal mediante Nota N° 3331-2022; en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento; debiendo la Oficina de Abastecimientos efectuar la publicación en la plataforma del SEACE y efectuar la notificación al administrado mediante su correo electrónico u otro medio idóneo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

C.c.
- GAF.
- Of. Abastecimiento
- Proveedor
- GIDURYC
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.

